Nº C.C.: .....
Nº NIS : 37698
PERIODO : 2014
Nº INGRESO DPECC : .....

CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO

CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

AUDITORÍA EXTERNA DP SUCUMBIOS

DR8-DPS-AE-0033-2014

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE GONZALO PIZARRO

INFORME GENERAL

EXAMEN ESPECIAL a: Los Ingresos y Gastos en el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Gonzalo Pizarro, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2009 y el 30 de abril de 2014.

TIPO DE EXAMEN : EE **PERIODO DESDE :** 2009/01/01 **HASTA :** 2014/04/30

Orden de Trabajo : 0006-DR8-DPS-AE-2014
Fecha O/T : 30/04/2014

GOBIERNO AUTONOMO DECENTRALIZADO PARROQUIAL DE GONZALO PIZARRO

EXAMEN ESPECIAL a: Los ingresos y gastos del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Gonzalo Pizarro.

Por el período comprendido entre el 1 de enero de 2009 y el 30 de abril de 2014

AUDITORIA EXTERNA DELEGACION PROVINCIAL DE SUCUMBÍOS

Nueva Loja - Ecuador

REDACIÓN DE SIGLAS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS

SIGLAS	SIGNIFICADO
CONJUNPAS	Consejo Nacional de Juntas Parroquiales del Ecuador
IVA	Impuesto al Valor Agregado
IESS	Instituto Ecuatoriano de Seguro Social
COOTAD	Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía Descentralización.
INCOP	Instituto Nacional de Contratación Pública
LOSNCP	Ley Orgánica del Sistema Nacional Contratación Pública
NCI	Normas de Control Interno
IVA	Impuesto Valor Agregado
PAC	Plan Anual de Contratación
GAD	Gobierno Autónomo Descentralizado
USD	Dólares de los Estados Unidos de Norte América

ÍNDICE	
CONTENIDO	**PÁGINAS**
Índice	
Siglas utilizadas	
Carta de presentación	
CAPÍTULO I	
INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
Motivos del examen	2
Objetivos del examen	2
Base legal	3
Estructura orgánica	3
Monto de recursos examinados	4
CAPÍTULO II	
RESULTADOS DEL EXAMEN	
No se realizaron conciliaciones bancarias	6
No se realizaron los comprobantes de egreso de las operaciones financieras	8
No se realizaron actas de entrega recepción	10
No remitió al Ministerio de Finanzas información financiera del año 2013	11
Ingresos por venta de terrenos no fueron depositados oportunamente	13
Adquisición de bienes y servicios adquiridos sin utilizar los procesos de contratación pública	15

Pagos efectuados a un familiar de la Secretaria Tesorera	17
Plan de desarrollo territorial no cumplió con los objetivos de la entidad	19
Recaudación por la venta de lotes de terrenos no fueron depositados	21
Consultoría de estudios del sistema de agua potable sin ejecutarse en beneficio del recinto la Unión	23
Aportaciones a candidatas a reinas y colegio	28
Aumento de las remuneraciones sin presupuesto suficiente	30
Ausencia de actas que justifique el uso y destino de bienes y servicios	33

ÍNDICE

CONTENIDO	PÁGINAS
Índice	
Siglas utilizadas	
Carta de presentación	
CAPÍTULO I	
INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
Motivos del examen	2
Objetivos del examen	2
Base legal	3
Estructura orgánica	3
Monto de recursos examinados	4
CAPÍTULO II	
RESULTADOS DEL EXAMEN	
No se realizaron conciliaciones bancarias	6
No se realizaron los comprobantes de egreso de las operaciones financieras	8
No se realizaron actas de entrega recepción	10
No remitió al Ministerio de Finanzas información financiera del año 2013	11

Ingresos por venta de terrenos no fueron depositados oportunamente	13
Adquisición de bienes y servicios adquiridos sin utilizar los procesos de contratación pública	15
Pagos efectuados a un familiar de la Secretaria Tesorera	17
Plan de desarrollo territorial no cumplió con los objetivos de la entidad	19
Recaudación por la venta de lotes de terrenos no fueron depositados	21
Consultoría de estudios del sistema de agua potable sin ejecutarse en beneficio del recinto la Unión	23
Aportaciones a candidatas a reinas y colegio	28
Aumento de las remuneraciones sin presupuesto suficiente	30
Ausencia de actas que justifique el uso y destino de bienes y servicios	33

Ref: Informe aprobado el 11/12/2014

Nueva Loja,

Señores
Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Gonzalo Pizarro
Ciudad.

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial a los ingresos y gastos del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Gonzalo Pizarro, por el período comprendido entre el 1 de enero del 2009 y el 30 de abril del 2014.

Nuestra acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,
Dios, Patria y Libertad,

Ec. Marco Chalco Llivisaca
Delegado provincial de Sucumbíos

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen

El examen especial al Gobierno Autónomo Descentralización Parroquial Rural Gonzalo Pizarro, se realizó con cargo al Plan Operativo de Control de año 2014 de la Delegación Provincial de Sucumbíos de la Contraloría General del Estado y a la orden de trabajo 0006-DR8-DPS- AE-2014 de 30 de abril de 2014.

Objetivos del examen

Generales

- Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y demás normas aplicables a los rubros examinados.
- Establecer la propiedad, veracidad y legalidad de las operaciones administrativas y financieras ejecutadas por la entidad, relacionadas con los componentes sujetos a la acción de control.

Específicos

- Determinar que los procesos de adquisición de bienes, prestación de servicios y consultoría, hayan cumplido con las metas y objetivos institucionales.
- Verificar los ingresos de autogestión recaudados hayan sido depositados en la cuenta de la entidad en forma completa y en los plazos establecidos en las Normas de Control Interno.

Alcance del examen

El examen especial se examinó los ingresos y gastos por el período comprendido entre el 1 de enero del 2009 y el 30 de abril del 2014.

Base Legal

La Parroquia de Gonzalo Pizarro fue creada mediante Registro Oficial 492 del 2 de agosto del 1990, adquirió personería jurídica de derecho público con la expedición de la Ley Orgánica de Juntas Parroquiales, publicada en el Registro Oficial 193 de 27 de octubre de 2000, reformada mediante Decreto Ejecutivo de 9 de septiembre de 2005, publicado en el Registro Oficial 105 de 16 de septiembre de 2005.

El artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial 449 de 20 de octubre de 2008, señala que constituyen gobiernos autónomos Descentralización las juntas parroquiales rurales.

Con la promulgación del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, publicado en el primer suplemento del Registro Oficial 303 de 19 de octubre de 2010, las Juntas Parroquiales son reconocidas como Gobiernos Autónomos Descentralización Parroquiales.

Estructura orgánica

La estructura orgánica de la entidad del GAD Parroquial fue aprobada mediante Resolución de sesión ordinaria de 3 de agosto de 2009 y tiene los siguientes niveles administrativos:

Nivel Consulta y Control	Asamblea Parroquial
Nivel Directivo	Junta Parroquial
Nivel Ejecutivo	Presidente
Nivel Asesor	Comisiones Permanentes Obras Públicas Educación, Cultura y Deportes
Nivel Operativo	Secretaria Tesorera

TRES

Objetivos

- Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales.

- Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad.

- Planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural

Montos de recursos a examinar

Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Gonzalo Pizarro, dispuso de los siguientes recursos económicos.

Año	Ministerio de Finanzas	Gobierno Secionales	Ley 010	Otros Ingresos	Total
2009	26.852,88	800,00	63.956,29	1.428,00	93.037,17
2010	101.790,15		68.954,85	2.262,00	173.007,00
2011	216.339,77		74.963,41		291.303,18
2012	160.444,67		57.071,55		217.516,22
2013	246.645,15	103.000,00	68.143,68		417.788,83
* 2014	52.093,64		36.409,56		88.503,20

*Con corte al 30 de abril 2014

Los montos analizados corresponden a las siguientes cuentas:

cuatro

Cuentas	Total
Remuneraciones Básicas	10.896,00
Viáticos y Subsistencia al Interior	3.522,85
Bienes y servicios para inversión	198.607,36
Consultoría	20.000,00
Eventos públicos y Oficiales	950,00
Total	233.976,21

Servidores relacionados

Constan en anexo 1

cinco cf

CAPÍTULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN

No se realizaron conciliaciones bancarias

Los Presidentes del GAD Parroquial, en sus períodos de actuación, no controlaron ni dispusieron a las Secretarias - Tesoreras, realicen en forma mensual las conciliaciones bancarias de los años 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014 de las cuentas corrientes 01220244 y 0650024622 del Banco Central del Ecuador y Banco Nacional de Fomento, respectivamente.

Los Presidentes incumplieron los artículos 77, numeral 1 literales a), d) y h) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; 70, literal u) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, las Secretarias - Tesoreras, el artículo 77 numeral 3, literales a), b), c) y j) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y las Normas de Control Interno 230 – 09, vigente al 13 de diciembre del 2009, en concordancia con la 403-07 Conciliaciones Bancarias, desde el 14 de diciembre del 2009.

Las Secretarias - Tesoreras, no efectuaron las conciliaciones bancarias, por lo que los Presidentes del GAD Parroquial no conocieron las disponibilidades de cada mes, con el propósito que tomen decisiones en el uso de los recursos económicos de la entidad.

A los Presidentes y Secretarias - Tesoreras con oficios 32, 34, 37-DR8-DP-AE-MCH de 13 de agosto del 2014, se comunicaron este hecho.

La Secretaria -Tesorera con comunicación 10 de septiembre del 2014, manifestó:

> *"... En cuanto al inconveniente de no haber realizado las conciliaciones bancarias en el período a mi cargo del 01 de enero al 30 de junio del 2009, en realidad solo elabore el libro bancos remito una copia de mantenía en digital, debido a que ese período ya no se realizaban los pagos mediante la emisión de cheques y solo se realizaban pagos mediante envió de SPI...".*

SEIS

La Secretaria – Tesorera, con comunicación de 17 de octubre del 2014, indicó:

> *"... Con respecto a las conciliaciones bancarias de noviembre del 2013 hasta el 30 de abril del 2014 de la cuenta 01220244 y 0650024622 del Banco Central y del Banco Nacional de Fomento no se realizó por desconocimiento, pero vamos a empezar a trabajar en las conciliaciones bancarias del año 2014...".*

El Presidente del GAD Parroquial del período 1 de agosto del 2009 al 21 de noviembre del 2013, manifestó:

> *"... En el período de mi administración y que en calidad de presidente no apliqué algunos numeral de la Ley de Contraloría General del Estado, así como del COOTAD... Lo expongo sin el más mínimo de evadir responsabilidad alguna, pero si debo dejar constancia de que los gobiernos parroquiales, de manera especial en nuestra zona Amazonia carecemos de profesionales que cumplan con los conocimientos suficientes que debe tener la persona que fue como Secretario Tesorero...".*

El criterio emitido por la servidora no cambia lo comentado, porque no justificó documentadamente las conciliaciones bancarias de 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014 de las cuentas corrientes del Banco Central del Ecuador y Banco Nacional de Fomento.

Conclusión

Los Presidentes del GAD Parroquial no dispusieron a las Secretarias - Tesoreras efectúen las conciliaciones bancarias de las cuenta corrientes del Banco Central del Ecuador y Banco Nacional de Fomento de 2009, 2010, 2012, 2013 y 2014 conforme lo establece en las disposiciones del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y las Normas de Control Interno, por lo no existió saldos actualizados de las cuentas bancarias de la entidad.

Recomendación

Al Presidente del GAD Parroquial

1. Dispondrá y supervisará a la Tesorera - Tesoreras, realice en forma mensual y permanente las conciliaciones bancarias de las cuentas corrientes que

SIETE

mantiene el GAD Parroquial y procederá con la aprobación los primeros días hábiles de cada mes.

No se realizó los comprobantes de egreso de las operaciones financieras

El Secretario Tesorero del período de actuación de 1 de diciembre de 2010 al 31 de octubre de 2013, no realizó los comprobantes de egreso por las adquisiciones de material de aseo, oficina, productos veterinarios, contratación de obras de baterías sanitarias, casa comedor, aceras y bordillos, como se demuestra:

Fecha	N° Factura	Detalle	Valor USD
2012-04-26	72	Pago de planilla de liquidación de la obra de construcción de batería sanitaria en la Comunidad Panduyacu	15.594,50
2012-05-28	667	Planilla de liquidación de la obra de la construcción de la casa comedor en Comunidad Pandayacu	14.513,94
2012-08-14	224	Productos veterinarios, sacos crecimientos de chanchos, sacos engorde de chanchos	2.700,67
2012-08-16	16	Cancelación de planillas de obra de la construcción de aceras y bordillos en el recinto Cisne.	5.035,48
2012-08-24	4	Cancelación de planillas de obra de la construcción de aceras y bordillos en el recinto Amazonas.	4.604,85
2012-10-03	274	Copiadora multifunción a color marca Ricoh	3.584,00
2012-09-05	1	Pago de planillas de liquidación de obra: mantenimiento de la una estructura metálica, en el centro buen vivir	5.948,68
2012-10-04	126	Pago planilla de avance de obra # 1, construcción de una visera metálica y juegos infantiles en Gonzalo Pizarro	39.868,23
2012-10-19	9	Liquidación de planilla de avance de obra # 1, de la obra construcción de batería sanitaria en el sector de Wayraurko	10.879,39

El Presidente incumplió los artículos 77 numeral 1 literales a) b) h) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; 70 literal u) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

El Secretario Tesorero incumplió los artículos 77 numeral 3 literales b) c) d y j) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y las Normas de Control Interno 402-02 Control previo al compromiso; 403-08 Control previo al pago; 405-04 Documentación de respaldo y su archivo, vigentes desde el 14 de diciembre de 2009

El Presidente del GAD Parroquial no dispuso al Secretario Tesorero, que previo a la cancelación a los proveedores, realice los comprobantes de egreso por lo que no se mantuvo la documentación que respalda las operaciones financieras ordenadas y clasificadas que permita su fácil localización, verificación y análisis

Al Secretario Tesorero con oficios 38, 39-DR8-DP-AE-MCH de 13 de agosto del 2014, se comunicaron este hecho.

El Secretario Tesorero con comunicación 16 de octubre del 2014, manifestó:

> *"...En cuanto a los comprobantes de egreso no se ha podido adjuntar a los pagos por lo que luego de ser impresos y en la oficina de tesorería filtraba agua y se inundaba, y por tal razón se mojaron los de abril, octubre...".*

El criterio emitido por el servidor no modifica lo comentado por auditoría porque no entregó los comprobantes de egreso del período de abril a octubre de 2012.

Conclusión

El Presidente no dispuso al Secretario Tesorero, elabore los comprobantes de egreso del año 2012 de las adquisiciones de bienes y contrataciones de obras, conforme lo establecido en las disposiciones del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y las Normas de Control Interno, por lo que no se mantuvo la documentación que respalda las operaciones financieras ordenadas y clasificadas que permita su fácil localización, verificación y análisis.

NUEVE

Recomendación

Al Presidente de la Junta Parroquial

2. Dispondrá y supervisará a la Secretaria Tesorera, realice los comprobantes de egreso por las adquisiciones de bienes, servicios, contratación de obras; y, mantendrá un archivo ordenado en forma secuencial de los comprobantes y adjuntará los documentos que respaldan a las operaciones financieras.

No realizaron actas de entrega recepción

El Presidente y Secretaría Tesorera del GAD Parroquial, en sus períodos de actuación, no entregaron con actas de entrega los bienes, documentación, registros, expedientes del personal y archivos que generó la entidad.

El Presidente incumplió los artículos 77, numeral 1 literales a), d) y h); de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; 29, literal r) de la Ley Orgánica de las Juntas Parroquiales Rurales, vigente hasta 18 de octubre del 2010; 70, literal u) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Las Secretarías Tesoreras incumplieron los artículos 77, numeral 3, literales a), b), c) y j) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; 35, literal i) y j) de la Ley Orgánica de las Juntas Parroquiales Rurales, 76, 77 y 78 del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público.

El Presidente y las Secretarias Tesoreras no realizaron las actas de entrega lo que no permitió a las autoridades y servidores entrantes conozcan la existencia de los bienes y archivos de la entidad.

A los Presidente y Secretarias Tesoreras, con oficios 56, 57, 61, DR8-DP-AE-MCH-GADPGP-2014, 13 de agosto del 2014, se comunicaron este hecho:

La Secretaria Tesorera, con oficio 139-GADPRGP-2014, 17 de octubre del 2014, manifestó:

DIEZ

"... Con respecto a los expediente con la documentación de los servidores y servidoras del GAD Parroquial en realidad no había, ya que se desconocía sobre cómo llevar un archivo...".

El Presidente, con comunicación de 17 de octubre del 2014, manifestó

"...No se realizó actas de entrega- recepción y archivos en el período de mi administración y en calidad de presidente no aplique...".

El criterio emitido por los servidores no justifica lo comentado por auditoria, porque no justificaron documentadamente la entrega a las autoridades entrantes de los bienes, registros y archivos que generó la entidad.

Conclusión

Los Presidentes y Secretarias Tesoreras de la Junta Parroquial, no efectuaron las actas de entrega y recepción de bienes, documentos, registros y archivos que tenían bajo sus responsabilidades, por lo que las autoridades y servidores entrantes del GAD Parroquial desconocieron la gestión realizada por las autoridades salientes, conforme lo establecido en las disposiciones Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; Ley Orgánica de las Juntas Parroquiales Rurales; Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público.

Recomendación

Al Presidente del GAD Parroquial

3. En coordinación con la Secretaria Tesorera, realizarán la entrega recepción de los bienes, registros y archivos de la entidad, mediante un inventario pormenorizado de toda la documentación y bienes existentes, mediante actas debidamente legalizadas.

No se remitió al Ministerio de Finanzas información financiera del año 2013

La Secretaria Tesorera del GAD Parroquial, no ingresó al sistema SIGEF integrador de la página web del Ministerio de Finanzas las cédulas presupuestarias de gastos e

ONCE

ingresos, balance de comprobación, flujo del efectivo, estados de situación financiera y resultados del año 2013.

Al respecto la Subcontralora General del Estado, con memorando circular 909 – DPEI, del 16 de julio del 2014, informó:

> *"... Remito para su conocimiento y aplicación en las acciones de control que correspondan, copia del oficio MINFIN-SCG-2014-0598-O de 9 de junio del 2014, mediante el cual la Subsecretaria de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Finanza, reporta el detalle de las entidades públicas que no ingresaron la información financiera al SIGEF Integrador web, según indica, una de las políticas para la elaboración de los Estados Financieros Consolidados al 31 de diciembre del 2013, y que el 87% de las entidades del Sector Público no Financiero ingreso a la consolidación...".*

El Presidente incumplió los artículos 77, numeral 1literales a), d) y h) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; 70, literal u) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

La Secretaria - Tesorera incumplió los artículos 77 numeral 3, literales a), b), c) y j) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; 74 numeral 33 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

El Presidente no solicitó ni controló a la Secretaria Tesorera, remita los estados financieros, por lo que el Ministerio de Finanzas, no consolidó la información financiera del GAD Parroquial del año 2013.

A la Secretaria - Tesorera con oficio 70-DR8-DP-AE-MCH-GADPRGP-2014, de 13 de agosto del 2014, se comunicaron este hecho.

La Secretaria Tesorera con oficio 138-GADPRGP2014, de 17 de octubre del 2014, manifestó:

> *"... igual forma al estar nueva mi persona en el cargo no sabía el manejo del sistema contable y es por ello que no se pudo enviar la información a su debido tiempo...".*

El criterio emitido por la servidora no justifica la observación de auditoría, porque no justificó documentalmente el envió de la información financiera del año 2013 al Ministerio de Finanzas.

Conclusión

El Presidente no controló a la Secretaria Tesorera, ingrese al sistema SIGEF integrado de la página web del Ministerio de Finanzas, los balances de comprobación, flujo del efectivo, estado de situación financiera y de resultados del año 2013, conforme lo establecido, en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas por lo que no se consolidó la información financiera del GAD Parroquial del año 2013.

Recomendación

Al Presidente de GAD Parroquial

4. Dispondrá y supervisará a la Secretaria Tesorera entregue y registre trimestralmente a través del sistema SIGEF integrado de la página web del Ministerio de Finanzas la información financiera del GAD Parroquial.

Ingresos por venta de terrenos no fueron depositados oportunamente

Las Secretarias Tesoreras del GAD Parroquial, durante sus períodos de actuación, cobraron valores en efectivo de personas particulares que compraron lotes de terrero en la Lotización San Juan de Dios, ubicados en la parroquia Gonzalo Pizarro.

Los depósitos fueron realizados en fechas posteriores a su recaudación en la cuenta corriente 065002442-4 del Banco Nacional de Fomento, como se demuestra:

1 de enero de 2009 hasta 30 de julio 2009	23, 27 y 28 de abril de 2009	30 de abril de 2009
	11 de mayo de 2009	19 de mayo de 2009
	5,15 y 22 de junio de 2009	23 de julio de 2009
1 de agosto de 2009 hasta 31 de noviembre 2010	Septiembre de 2009	21 de octubre del 2009
	Enero, febrero, marzo de 2010	5 y 6 de abril 2010
	Abril hasta agosto de 2010	21 de septiembre de 2010
1 de diciembre de 2010 hasta 31 de octubre 2014	Noviembre de 2010 hasta enero del 2012	24 de agosto del 2014

TRECE

Los Presidentes incumplieron los artículos 77, numeral 1 literales a), d) y h) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; 29 literal r) de la Ley Orgánica de las Juntas Parroquiales Rurales, vigente hasta 18 de octubre del 2010; 70, literal u) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Las Secretarias Tesoreras, incumplieron los artículos 77 numeral 3, literales a), b), c) y j) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y la Norma de Control Interno 403-01 Determinación y recaudación de los ingresos, vigente desde el 14 de diciembre de 2009.

Los Presidentes del GAD Parroquial no dispusieron a las Secretarias Tesoreras que depositen los ingresos de autogestión al día siguiente de su recaudación; por lo que permaneció por períodos de entre 7 días y hasta 2 años en la entidad y sin las condiciones de seguridad y protección.

A las Secretarias Tesoreras, con oficios 73, 74, 75 DR8-DP-AE-MCH-GADPGP-2014, 11 de septiembre del 2014, se comunicaron este hecho.

La Secretaria Tesorera con oficio 01 de octubre del 2014, manifestó

> *"...Los valores dichos depósitos son significativos, es que se depositaran en forma acumulada no justificaban realizar viajes hasta la ciudad de Nueva Loja...".*

El Secretario Tesorero con oficio de13 de octubre del 2014, manifestó:

> *"... recaudé el dinero y no deposite a la cuenta de la institución cabe indicar que con 24 de agosto procede a depositar el saldo que mantenía en caja, para lo cual adjunta papeleta de depósito 30362336...".*

El criterio emitido por los servidores no justifica lo comentado por auditoría, porque efectuó el depósito en la cuenta del Banco Nacional de Fomento por 2 487,60 USD luego de 2 años de su recaudación.

CATORCE

Conclusión

Las Secretarias Tesoreras durante sus períodos de actuación, cobraron valores en efectivo de personas particulares que compraron lotes de terrero en la Lotización San Juan de Dios, en la parroquia Gonzalo Pizarro y no depositaron al día siguiente de su recepción conforme lo establecen en las Normas de Control Interno, por lo que permaneció por períodos de entre 7 días y hasta 2 años en la entidad y sin las condiciones de seguridad y protección.

Recomendación

Al Presidente del GAD Parroquial

5. Dispondrá y supervisará a la Tesorera, realice los depósitos de los ingresos de autogestión, en forma completa, intacta y durante el día de su recaudación o máximo el día hábil siguiente.

Adquisición de bienes y servicios adquiridos sin utilizar los procesos de contratación pública

El Presidente y la Secretaria Tesorera, en sus períodos de actuación, contrataron la adquisición de ventanas, protectores, construcción de viseras y baterías sanitarias, sin aplicar los procedimientos de contratación de ínfima cuantía y menor cuantía, tampoco publicaron en el portal de compras públicas, como se demuestra:

Fecha	Orden Pago	Detalle	Valor USD
2010-10-15	274 y 273	Adquisición de ventanas y seis protectores para la casa comunal del recinto Amazonas	1.159,92
2010-03-16	70	Construcción de visera para parada de buses en estructura metálica	4.258,36
2010-07-20	203	Construcción de una batería sanitaria en el sector SHIWA Kuna Comunidad Pandayacu	3.846,38

QUINCE

El Presidente y Secretaria Tesorera incumplieron los artículos 51 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; 59, 60 y 70 de su Reglamento y la Resolución INCOP-043-2010 de 22 de abril de 2010.

Los servidores del GAD Parroquial, no conocieron el uso del portal de compras públicas por lo que efectuaron contrataciones y adquisiciones en forma directa con proveedores y no permitieron la participación de otros oferentes del cantón Gonzalo Pizarro.

Al Presidente y Secretaria Tesorera con oficio 105 y106 -DR8-DP-AE-MCH de 2 de octubre del 2014, se comunicaron este hecho.

El Presidente con comunicación 17 de octubre del 2014, manifestó:

> *"... Incumplí algunos Artículos de Leyes Orgánicas, como se la Contraloría y del Sistema Nacional de Contratación Publica..."* (sic)

La Secretaria Tesorera con comunicación 17 de octubre del 2014, manifestó:

> *"...Respecto a la falta de publicación de las ínfimas cuantías, al ser las compras públicas del portal informático una materia nueva se desconocía este procedimiento, sin embargo debo indicar que los pagos están debidamente respaldados con la documentación correspondiente.- Referente a menor cuantía, por lo que al no tener claro el procedimiento de ínfimas cuantías...".*

Los criterios emitidos por los servidores no modifican el comentario de auditoría, porque los procesos de contratación pública de menor cuantía obras e ínfima cuantía, son de aplicación obligatoria para los GADS Parroquiales, de acuerdo a lo normado en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Conclusión

El Presidente y la Secretaria Tesorera no aplicaron los procedimientos de contratación de ínfima cuantía y menor cuantía, en la contratación de bienes y ejecución de obras, por lo que no permitió la participación de otros oferentes del Cantón Gonzalo Pizarro, conforme lo establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, su Reglamento y Resoluciones del Instituto Nacional de Contratación Pública.

DIECISEIS

Recomendación

Al Presidente del GAD Parroquial

6. Con la Secretaria Tesorera y servidores del GAD Parroquial, se inscribirán en los cursos de capacitación del Servicio Nacional de Contratación Pública; y para la adquisición, contratación de bienes, servicios y obras aplicaran los procedimientos de menor cuantía e ínfima cuantía que serán publicados en el portal de compras públicas.

Pagos efectuados a un familiar de la Secretaria Tesorera

El Presidente y la Secretaria Tesorera del GAD Parroquial, cancelaron 936,74 USD a una persona particular por servicios de mantenimiento de computadoras e internet, en el período del 24 de diciembre del 2009 al 22 de septiembre del 2010, como se describe a continuación:

Fecha	SPI	Comprobante Pago	N° Factura	Valor USD.
2009-12-24	726	s/n	31	41,04
2009-12-24	727	s/n	30	20,52
2009-12-02	711	s/n	29	121,92
2009-12-02	712	s/n	28	50,8
2009-12-02	713	s/n	27	40,64
2010-03-31	53	77	62	60,96
2010-03-31	54	78	61	121,92
2010-06-01	94	158	67	20,32
2010-06-01	95	157	66	40,64
2010-06-18	106	179	70	174,14
2010-07-01	122	193	72	20,32
2010-07-01	123	194	71	40,64
2010-09-22	161	242	89	121,92
2010-09-22	162	243	90	60,96
Total				936,74

El Director Provincial del Registro Civil, Identificación y Cedulación de Sucumbíos, entregó las tarjetas índices y partidas de nacimientos de los padres de la Secretaria Tesorera y el Proveedor, estableciéndose que el proveedor es primo de la Secretaria Tesorera.

DIECISIETE

El artículo 26, literales h) y j) de la Ley del Servicio Civil y Carrera Administrativa y Homologación de las Remuneraciones del Sector Público, respecto a las prohibiciones a las servidoras y servidores Públicos, señala:

> *"...h) Mantener relaciones comerciales o financieras, directa o indirectamente, con contribuyentes o contratistas de cualquier institución del Estado, en los casos en que el servidor público, en razón de sus funciones, deba atender los asuntos de ellos...".*

El Presidente incumplió el artículo 77, numeral 1 literales a), d) y h) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y las Normas de Control Interno 402-02 Control previo al compromiso y 100-03 Responsables del control interno, vigentes desde el 14 de diciembre de 2009.

La Secretaria Tesorera incumplió los artículos 77 numeral 3 literales a), b), c) y j) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; 26, literales h) y j) de la Ley del Servicio Civil y Carrera Administrativa y Homologación de las Remuneraciones del Sector Público, vigente hasta 5 de octubre del 2010 y las Normas de Control Interno 402-02 Control previo al compromiso y 100-03 Responsables del control interno, vigentes desde el 14 de diciembre de 2009.

La ausencia de control del Presidente permitió beneficiar en la contratación de servicios de mantenimiento de computadoras e internet a un proveedor que tiene parentesco familiar en el cuarto grado de consanguinidad con la Secretaria Tesorera.

Al Presidente y Secretaria Tesoreras con oficio 77 y 78 -DR8-DP-AE-MCH de 2 de octubre del 2014, se comunicaron este hecho.

> *"...Ante aquello y consciente de que estábamos infringiendo un mandato, no descansamos en buscar otra alternativa, es así que al siguiente año a través del MINTEL se logró conseguir el apoyo y la dotación de un INFOCENTRO...".*

La Secretaria Tesorera con comunicación de 17 de octubre del 2014, manifestó:

> *"... Considerando todas estas desventajas y al existir un solo proveedor local de internet,... el Sr. Presidente se vio en la necesidad de contratar sus servicios, Sin embargo el Sr. Presidente tan pronto se generó otra posibilidad, empezó a gestionar el apoyo y dotación de un INFOCENTRO (internet) a*

DIECIOCHO

través del MINITEL, que según tengo conocimiento apenas se firmó el convenio respectivo, se dio por terminada la contratación con mi familiar...".

Los criterios emitidos por los servidores no modifican lo comentado por auditoría, porque se contrató durante 10 meses a un familiar de la Secretaria por los servicios de mantenimiento e internet Tesorera.

Conclusión

El Presidente del GAD Parroquial, no efectuó de control previo al pago y permitió cancelar 936,74 USD por servicios de mantenimiento de computadoras e internet a un primo de la Secretaria Tesorera, conforme lo establece de la Ley del Servicio Civil y Carrera Administrativa y Homologación de Las Remuneraciones del Sector Público, por lo que se benefició a un proveedor entre el 24 de diciembre del 2009 y 22 de septiembre del 2010 quién tuvo parentesco familiar en el cuarto grado de consanguinidad con la Secretaria -Tesorera.

Recomendación

Al Presidente del GAD Parroquial

7. Previo a ordenar, autorizar pagos y suscribir contratos para la adquisición de bienes, servicios, obras, verificará que los proveedores y contratistas no tengan relación con los cónyuges o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de la Secretaria Tesorera y Vocales del GAD Parroquial.

Plan de desarrollo territorial no cumplió con los objetivos de la entidad

El Presidente del GAD Parroquial de Gonzalo Pizarro y Presidente del CONJUPAS, el 24 de febrero de 2011 suscribieron un documento de cooperación interinstitucional, con el propósito de contratar una consultoría para la elaboración del Plan de Ordenamiento Territorial Parroquial, sin establecerse las características y condiciones del estudio; los productos o servicios esperados, los objetivos y las necesidades específicas a ser cubiertas.

DIECINUEVE

El Presidente y Secretaria -Tesorera, con comprobante de egreso 022 de 2 de marzo de 2011 realizaron la transferencia de 6 000,00 USD a la cuenta corriente 1220336 del Banco Central del Ecuador del Consorcio de Juntas Parroquiales de Sucumbíos, como aporte a la ejecución del Plan de Desarrollo Territorial.

Los Presidentes del GAD Parroquial y Consorcio de Juntas Parroquiales de Sucumbíos, el 19 de diciembre de 2011, suscribieron el acta de entrega recepción de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.

Además no se estableció las obligaciones y responsabilidades ni incluyó el alcance y plazo de ejecución, por lo que el documento no fue claro, completo y detallado lo que generó que el Presidente del CONJUPAS entregó en 10 meses el plan de desarrollo y ordenamiento territorial de la parroquia de Aguas Negras, que no sirvió para el cumplimiento de los objetivos de la entidad.

El Presidente del GAD Parroquial, incumplió el artículo 77 numeral 1; literal a) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y Norma de Control Interno 100-01 Control Interno, vigentes desde el 14 de diciembre de 2014.

Al Presidente con oficio 79 -DR8-DP-AE-MCH de 2 de octubre del 2014, se comunicó este hecho; y, con oficio 013-HGB-14 de 17 de octubre, señaló:

> *"...Como justificativo puedo manifestar que fueron muy convenientes los compromisos y parámetros que nos ofrecieron que cometimos el error de confiar y sumarnos a esta contratación masiva de 21 juntas parroquiales aquí en Sucumbíos...".*

El criterio emitido por el servidor no modifica lo comentado por auditoría, porque en el documento suscrito con el Presidente del CONJUPAS, no incluyó el alcance, objetivos y plazo de ejecución de la consultoría del plan de ordenamiento territorial y no cumplió con los objetivos de la entidad.

Conclusión

El Presidente de la Junta Parroquial, en el documento suscrito el 24 de febrero de 2011 con el Presidente del CONJUPAS, no establecieron las características y condiciones del estudio, los productos esperados, objetivos, plazos y las necesidades

VEINTE

específicas a ser cubiertas, conforme lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, por lo que el plan de ordenamiento territorial de la parroquia Gonzalo Pizarro se entregó en 10 meses y que no sirvió para el cumplimiento de los objetivos del GAD Parroquial.

Recomendación

Al Presidente del GAD Parroquial

8. Cuando suscriba convenios con entidades del sector público para la contratación de consultorías, incluirá los objetivos, el alcance, los productos o servicios esperados, plazo de ejecución forma y condiciones de pago.

Recaudación por la venta de lotes de terrenos no fueron depositados

Los Vocales y Presidente del GAD Parroquial, en sesión extraordinaria de 20 de agosto del 2010, resolvieron que del terreno adquirido de 20.000 M2 de superficie en 6 000,00USD ubicado en la ciudad de Lumbaqui, cantón Gonzalo Pizarro, Provincia de Sucumbíos, destinar para desarrollar el Plan de Vivienda San Juan de Dios.

El Secretario Tesorero, recaudó cuotas de los socios del Plan de vivienda San Juan de Dios; y, con actas de entrega recepción de 17 de octubre, 15 de diciembre de 2011, entregó a una Vocal 1 700,00 USD.

La Vocal con comunicación 20 de agosto del 2014, señaló:

> *"...Los 1.200 dólares, se gastó en la compra de palos para realizar el empalizado de vías del plan de Vivienda San Juan de Dios ya que el municipio se encontraba lastrando dichas calles.- Los 200 dólares se utilizó para la compra de víveres para alimentación de personas que se encontraban realizando trabajos...".*

La Vocal presentó la factura 001-001-000012 de 23 de octubre de 2014 por 1 200,00 USD, estableciéndose que en el portal del Servicio de Rentas Internas, el referido documento no cuenta con la autorización tampoco fue válido para su emisión.

VEINTE PUNTO

El Presidente y Vocal incumplieron los artículos 77 numeral 1, literal a) de la Ley Orgánica de Contraloría General del Estado; 70, literal u) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

El Secretario – Tesorero, incumplió el artículo 77 numeral 3 literal c), d) y j) de la Ley Orgánica de Contraloría General del Estado y Normas de Control Interno 403-01 Determinación y recaudación de los ingresos, vigente desde el 14 de diciembre de 2009.

El Presidente no controló que el Secretario - Tesorero deposite las cuotas de los socios del Plan de vivienda en la cuenta de ingresos del GAD Parroquial del Banco Nacional de Fomento por lo que la Vocal realizó gastos por alimentación y compra de madera sin justificar la entrega y el uso de 1 700,00 USD.

Al Presidente, Vocal y Secretario Tesorero, con oficios 73, 74, 75 DR8-DP-AE-MCH-GADPGP-2014, 11 de septiembre del 2014, se comunicó este hecho, sin recibir respuesta.

Conclusión

Los Vocales y Presidente en sesión extraordinaria del 20 de agosto del 2010, aprobaron la venta de terrenos; y, el Secretario Tesorero, recaudó las cuotas de los socios del Plan de vivienda San Juan de Dios y entregó a una Vocal 1 700,00 USD que no fueron depositados en la cuenta de ingresos del GAD Parroquial del Banco Nacional de Fomento y realizó gastos que no estuvieron contemplados en los objetivos y competencias de la entidad conforme lo establecido en la Ley Orgánica de Contraloría General del Estado; Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y Normas de Control Interno.

Recomendación

Al Presidente

9. Dispondrá y supervisará a la Secretaria Tesorera, que todos los ingresos de autogestión deposite al día siguiente de su recaudación y efectuará el comprobante de ingreso y el registro contable en el sistema de la entidad.

VEINTE Y DOS

Consultoría de estudios del sistema de agua potable sin ejecutarse en beneficio del recinto la Unión

Precontractual

Términos de referencia

El Presidente del GAD Parroquial, con Resolución Administrativa 0003 A de 7 de noviembre del 2013, aprobó los pliegos para el inicio del proceso de contratación REAP-CDC-GADPRGP-02, denominado Consultoría directa para la elaboración de los estudios de ingeniería definitivos del sistema de agua potable, para el recinto la Unión y estudio de adoquinado, aceras y bordillos de ingreso al nuevo edificio del Gobierno Parroquial de Gonzalo Pizarro, con un presupuesto referencial de 19 380,00 USD.

El presupuesto referencial, establecido en los términos de referencia, no existe la justificación técnica y la necesidad a un Jefe de Proyecto, un Ingeniero Ambiental y una Secretaria, como se describe:

Profesionales	Tiempo previsto (Meses)	Sueldo USD	
		Mensual	Total
Ingeniero Civil - Jefe de Proyecto	2	2500.00	5.000,00
Ingeniero Ambiental		2.000,00	4.000,00
Secretaria		350,00	350,00
Total			9.350,00

Calificación de oferta

El Presidente del GAD Parroquial, el 13 de noviembre de 2014, mediante la metodología de cumple o no cumple, procedió a la calificación de la oferta presentada por el oferente invitado, al respecto se determinó lo siguiente:

En el formulario 5, Lista de personal asignado al proyecto, el oferente no incluyó al Ingeniero Civil sanitario de acuerdo a lo requerido en el numeral 5 del presupuesto referencial de los pliegos aprobados.

VEINTE Y TRES

El oferente en el formulario 8 presentó su oferta económica con costos indirectos por 4 472,31 USD que únicamente son reconocidos las personas jurídicas consultoras.

El artículo 34 numeral 2, del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala:

> *"...El costo indirecto contemplará únicamente los honorarios o utilidad empresarial reconocidos a las personas jurídicas consultoras, por el esfuerzo empresarial, así como por el riesgo y responsabilidad que asumen en la prestación del servicio de consultoría que se contrata...".*

El numeral 3.9 Causas de rechazo, literal b) de los pliegos del proceso de contratación REAP-CDC-GADPRGP-02, indica:

> *"... b) Si no cumplieran los requisitos exigidos en los presentes pliegos...".*

El Presidente del GAD Parroquial, evaluó y calificó la oferta sin observar los artículos 6 numeral 20, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; 34 numeral 2, y 36 de su Reglamento General; el 5 literales b) y c) de la Resolución INCOP 054-2011; numeral 3.9 de los pliegos del proceso de contratación REAP-CDC-GADPRGP-02, por lo que habilitó y adjudicó a un oferente que presentó la oferta técnica sin cumplir con los parámetros establecidos en los pliegos.

Contractual y Ejecución

El Presidente del GAD Parroquial y el Consultor, el 25 de noviembre del 2013, suscribieron el contrato CDC-GADPRGP-02-2013 por 19 380,00 USD y un plazo contractual de 45 días calendario a partir de la entrega del anticipo y con comprobante de egreso 264 y SPI 7440702 de 12 de diciembre de 2013 se otorgó al contratista el 70% del anticipo por 13 566,00 USD.

El Presidente, con oficio 00138-GADPRGP-013 de 4 de diciembre de 2013, solicitó al Alcalde del cantón Gonzalo Pizarro la colaboración de un técnico de la entidad para la fiscalización de la consultoría.

VEINTE Y CUATRO

El Consultor con oficio 001 de 27 de enero de 2014, procedió a realizar la entrega de los estudios de consultoría, documentos en base a los cuales el Presidente del GAD Parroquial, solicitó la revisión a los técnicos del GAD Municipal de Gonzalo Pizarro.

El Director de Planificación de la Municipalidad realizó varias observaciones de carácter técnico, para lo cual con oficio 023-PDOT-GADM-GP de 7 de febrero de 2014 adjuntó el informe técnico 02-DDAAP-AP-2014 de 5 de febrero de 2014.

El Consultor entregó las correcciones de los estudios de consultoría el 27 de febrero del 2014, documentos que fueron remitidos a los Técnicos Municipales para su revisión, quienes en el numeral 5 del Informe Técnico 12-DDAAP-AP-2014 de 20 de marzo del 2014, señalaron:

> *"... AGUA POTABLE.- Luego de proceder a efectuar el análisis técnico correspondiente se verifica que no se ha cumplido con las observaciones emitidas en el informe anterior.- En el inciso 4.2.1 se establece que, "No se prevé ingresos por cobro de contribución especial de mejoras, mientras que en el inciso 4.2.2 establece que, se cobrará la inversión a través de la contribución especial de mejoras.- De acuerdo al Ministerio del Ambiente, el Proyecto es de Categoría II, sin embargo el inciso 4.3.1 lo pone al proyecto en una Categoría III. ¿En base a que se realiza dicha categorización?.- Falta mapa de intercepción del MAE. Junto con el proyecto se debe entregar documentación de socialización o encuestas realizadas que respalden la participación de los beneficiarios del proyecto. No demuestra el desglose de indirectos del 30%, porque en la actualidad el Gobierno Autónomo Descentralización de la Parroquial Gonzalo Pizarro trabaja con el 20% de indirectos.- CONCLUSIÓN.- Realizada la revisión del estudio definitivos del sistema de agua potable del recinto la unión de la Parroquia Gonzalo Pizarro.- Se determina que este proyecto no ha presentado ninguna alternativa de cambio en tal razón es responsabilidad del administrador del contrato recibir o rechazar el estudio...".*

El Presidente del GAD Parroquial, una Vocal, en calidad de Administradora del contrato y Consultor el 9 de abril del 2014, suscribieron el acta de entrega recepción definitiva de la Consultoría, estableciéndose que no se calculó la multa del 1 x 1000 establecida en el contrato, por el retraso de 52 días en la entrega de los trabajos por 1 007,76 USD.

Además el consultor no entregó los pliegos para la contratación de la construcción del proyecto del sistema de agua potable, para el recinto la Unión; el resumen ejecutivo del proyecto e Informe específico de afectaciones.

VEINTE Y CINCO

El Presidente y Secretaria-Tesorera, no efectuaron el control previo al pago y con comprobante de egreso 037 de 30 de abril y SPI 7916142 de 2 de mayo de 2014 cancelaron al Consultor la factura 002-001-0000387 por 3 610,00 USD, valor que incluyó los descuentos de impuestos y anticipo otorgado, sin cobrar la multa de 1 007,76 USD.

El estudio contratado por el Presidente no está dentro de las competencia del GAD Parroquial y hasta 30 de abril de 2014 el proyecto no ha sido ejecutado por la entidad debido a la falta de recursos económicos.

El Presidente del GAD Parroquial, la Vocal Administradora del Contrato y Contratista; incumplieron el artículo 123 inciso 3 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la cláusula Quinta, Octava y Décimo segunda y sexta del contrato de consultoría CDC-GADPRGP-02-2013, de 25 de noviembre del 2013.

La Secretaria-Tesorera incumplió los artículos 12 literales a) y b) y 77 numera 3 literales b), c) y j) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; y Norma de Control Interno 403-08 Control previo al pago, vigente desde el 14 de diciembre de 2009.

A los Presidentes, Vocal - Administradora del Contrato, Secretaria - Tesorero y Contratista, con oficios 72, 73, 74 y 75, 76 DR8-DP-AE-MCH-GADPGP-2014, de 26 septiembre del 2014, se comunicó esto hecho.

El Presidente con comunicación 17 de octubre del 2014, manifestó:

> *"...Haber tenido la autorización del Municipio de Gonzalo Pizarro sobre esta competencia, solicité al Gobierno Provincial, para que a través de los técnicos de Planificación me ayuden realizando los términos de referencias con firma de Profesional, para iniciar el Proceso de Contratación de Consultoría, en este caso fue un Profesional quién determinó los recursos humanos, técnicos y financieros que se debía utilizar, por lo que técnicamente se determinó que se requiere una SECRETARIA, en el formulario 5 del personal asignado como usted entenderá son profesionales que tienen muchísima afinidad y relación con el objetivo del consultor, por lo tanto mi punto de vista solamente es un ligero cambio más no de fondo, ya que además el consultor presentaba la suficiente experiencia en este tipo de consultoría, ahora en el formulario No 8*

VEINTE Y SEIS

debo, reconocer y aceptar que hubo descornamiento de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Publica...".

El Presidente con comunicación 17 de octubre del 2014, manifestó:

"...En realidad no se revisó porque no éramos profesionales en esta área, como también por desconocimiento y es por ello que se pidió un técnico del Municipio de Gonzalo Pizarro, para las respectivas revisiones, también expongo con respecto de las multas si se le descontó aproximadamente de 14 días ya que el 30% que le faltaba de terminar el pagarle era 3.876,00 y descontó 266 dólares de multas le cancelamos el valor de 3 610,00 USD...".

La Secretaria Tesorera con comunicación 17 de octubre del 2014, manifestó:

"... a la documentación e información faltante de los ESTUDIOS DE INGENIERIA DEFINITIVOS DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA EL RECINTO LA UNIÓN Y ESTUDIO DE ADQUINADO, ACERAS Y BORDILLOS DE INGRESOS AL NUEVO EDIFICIO DEL GOBIENO PARROQUIAL DE GONZALO PIZARRO, en realidad no se revisó porque no éramos profesionales en esta área, como también por desconocimiento, también expongo con respecto de las multas si se le descontó aproximadamente de 14 días ya que el 30% que le faltaba de terminar el pagarle era 3876,00 y descontó 266 dólares de multas le cancelamos el valor de 3.610,00..." (sic)

El criterio emitido por los servidores no modifica lo observado por auditoría porque no se liquidó la multa al Contratista de 52 días por 1 007,76 USD tampoco el Presidente justificó documentadamente los pagos al Consultor por la contratación del Jefe de Proyecto, Ingeniero Ambiental y Secretaria por 9 350,00 USD y los costos indirectos por 4 472,31 USD que únicamente son reconocidos a las personas jurídicas consultoras.

Conclusión

El Presidente del GAD Parroquial aprobó los pliegos de la consultoría para la elaboración de los estudios de ingeniería definitivos del sistema de agua potable, para el recinto la Unión, con un presupuesto para un Jefe de Proyecto, un Ingeniero Ambiental y una Secretaria por 9 350,00 USD que no tuvieron justificación técnica; y, calificó y adjudicó a un oferente que presentó la oferta técnica sin cumplir con los

VEINTE Y SIETE

parámetros establecidos en los pliegos. El consultor presentó su oferta económica con costos indirectos por 4 472,31 USD que son únicamente reconocidos las personas jurídicas consultoras y entregó el estudio luego de 52 días del plazo contractual, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento, el contrato de consultoría CDC-GADPRGP-02-2013, por lo que generó multas no cobradas al contratista por 1 007,76 USD.

Recomendaciones

10. Previo a la aprobación de pliegos de consultorías, solicitará al profesional responsable de la elaboración de los términos de referencias, justifique técnicamente el presupuesto referencial y constará todas las condiciones específicas bajo las cuales se desarrolla el estudio o prestación de servicios

11. En coordinación con los integrantes de la Comisión Técnica, calificaran, seleccionaran, negociaran y adjudicará el respectivo contrato de consultoría, de conformidad con los pliegos aprobados, términos de referencia, formularios presentados por los oferentes y más documentos precontractuales.

12. Dispondrá administrador del contrato, en caso de incumpliendo del Consultor, establezca las multas por cada día de retraso de acuerdo a las condiciones establecidas en el contrato y comunicará a la Secretaria Tesorera, para la liquidación económica y pago al contratista.

Aportaciones a candidatas a reinas y colegio

El Presidente y la Secretaria Tesorera en su período de actuación, realizaron aportaciones de 800,00 USD para 4 candidatas a reinas de la Parroquia, que sirvió para gastos del certamen de belleza en la elección de la reina de las fiestas de la Parroquia de Gonzalo Pizarro del año 2009; y, entregó al Colegio Amazonas 150,00 USD para la adquisición de materiales para la participación en el concurso de ciencia y tecnología, como se demuestra:

VEINTE OCHO

Fecha	N° Orden Pago	Concepto	Valor USD
2009-10-02	540	Aporte a candidatas a Reinas	200,00
2009-10-02	542		200,00
2009-10-02	546		200,00
2009-10-02	547		200,00
2010-05-05	142	Aporte al Colegio Amazonas	150,00
Total			950,00

El Presidente y Secretaria Tesorera, incumplieron el artículo 17 de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público, vigente hasta el 18 de octubre de 2010 y las Normas de Control 100-03 Responsables del control interno y las Normas de Control Interno 403-08 Control Previo al Pago, que señala:

> *"...Art. 17.- Prohíbese...pagos por trofeos, premios, agasajos y otros conceptos similares...".*

El Presidente y Secretaria Tesorera realizaron los desembolsos que no estuvieron contemplados en los objetivos y competencias del GAD Parroquial, por lo que disminuyó las disponibilidades de la entidad por 950, 00 USD.

Al Presidente y Secretaria Tesorera con oficio 76 y 94 -DR8-DP-AE-MCH de 2 de octubre del 2014, se comunicaron estos hechos.

El Presidente con comunicación 17 de octubre del 2014, manifestó:

> *"... Con el aporte recibido del Municipio se decidió en sesión de los señores vocales, que se entregue como un incentivo a las señoritas candidatas la suma de 200 dólares para cada una, como descargo a este aporte se firmó una acta de entrega de este dinero con cada uno de los representantes de las señoritas, por lo que adjunto copias de las actas para justificar, del aporte de 150 dólares al Colegio Técnico Amazonas, con la finalidad de que financien la compra de materiales eléctricos para que viajen hasta el Perú, trajeron una medalla obtenido en el tercer puesto del gran evento internacional...".*

El Secretario Tesorero con comunicación, de 17 octubre del 2014, señalo:

> *"...Se resolvió que ese entregue la cantidad de USD 200,00 a cada participantes y como descargo se firmó una acta de entrega de los dineros*

VEINTE Y NUEVE

entregados, sirvió para la compra de materiales electrónicos para un grupo de estudiantes que participaron en la Feria de Ciencia y Tecnología…".

Los criterios emitidos por los servidores no modifican lo comentado por auditoría, porque autorizaron y realizaron gastos que no estuvieron contemplados en las competencias del GAD Parroquial lo que disminuyó las disponibilidades en el cumplimiento de los objetivos de la entidad y en beneficio de la población de la parroquia.

Conclusión

El Presidente y la Secretaria - Tesorera en su período de actuación, autorizó aportaciones para el Colegio Amazonas y candidatas a reinas de la parroquia de Gonzalo Pizarro por 950,00 USD que no estuvieron dentro de las competencias del GAD Parroquial lo que disminuyó las disponibilidades en el cumplimiento de los objetivos de la entidad y en beneficio de la población de la parroquia, conforme lo establece Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público; Ley de Restricción del Gasto Público.

Recomendación

Al Presidente del GAD Parroquial

13. Dispondrá y supervisará al Secretario Tesorero, realice pagos exclusivamente para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad de la parroquia de Gonzalo Pizarro y se abstendrá de autorizar donaciones por agasajos y premios a personas naturales o jurídicas.

Aumento de las remuneraciones sin presupuesto suficiente

El Ministerio de Finanzas asignó al GAD Parroquial Rural un presupuesto de 208 054,58 USD para el año 2013 y para gastos corrientes 62 416,37 USD que corresponde al 30% de los ingresos; sin embargo la entidad ejecutó gastos corrientes por 116 858,28 USD, excediéndose el límite de gasto corriente en 54 441,91 USD.

TREINTA

Los Presidentes y Vocales de septiembre a diciembre 2013, se incrementaron las remuneraciones mensuales unificadas de 936,00 USD a 1 136,00 USD y de 318,00 USD a 397,00 USD respectivamente; lo que se generó un pago en exceso por 2 064,00 USD, como se demuestra:

Cargo	Remuneración cancelada por el GAD Parroquial	Remuneración según resolución MRL-2011-00183	Valor observado por auditoría USD.
Presidente	3.408,00	2.808,00	600,00
Presidente	1.136,00	936,00	200,00
Vocal	1.191,00	954,00	237,00
Vocal	1.588,00	1.272,00	316,00
Vocal	1.588,00	1.272,00	316,00
Vocal	1.588,00	1.272,00	316,00
Vocal	397	318,00	79,00
Total			2.064,00

Los Presidentes incumplieron artículos 77, numeral 1 literales a), d) y h) de la Ley Orgánica de la Contraloría del Estado; la resolución 11 del Ministro de Relaciones Laborales No. MRL 2011-00183, publicada en el Registro Oficial 505 de 4 de agosto del 2011, que expresa:

> *"Art.11... Los pisos y techos de las remuneraciones mensuales unificadas establecidas en el presente acuerdo ministerial, podrán aplicarse a partir del primero de enero del 2011, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial siempre que las juntas parroquiales cuenten con el presupuesto suficiente y no excedan el límite de gasto corriente establecido en la normativa legal vigente...".*

Las Secretarias Tesoreras incumplieron artículos 77, numeral 3, literales a), b), c) y j) de la Ley Orgánica de la Contraloría del Estado y las Normas de Control Interno 403-08 Control Previo al Pago, vigente desde el 14 de diciembre de 2009.

Los Presidentes y Secretarios - Tesoreros realizaron el pago de las remuneraciones con incrementos a los servidores del GAD Parroquial, sin que exista el presupuesto suficiente.

TREINTA Y UNO

A los Presidentes y Secretarias - Tesoreras y Vocales con oficio 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91 92, 93 y 97 -DR8-DP-AE-MCH de 2 de octubre del 2014, se comunicaron estos hechos.

La Vocal con comunicación de 16 de octubre del 2014, manifestó:

> *"...Yo he cobrado pero por desconocimiento, ya que yo asumí la responsabilidad como vocal principal desde el primero de diciembre del 2013...".*

Presidente y el Secretario - Tesorero con comunicación de 16 de octubre del 2014, manifestaron:

> *"...Si bien se generaron gastos para los pagos de honorarios, remuneraciones temporales y otros, donde estos rubros corresponde a gastos de inversión, en vista que se contrató tres técnicos Promotores, ya que se firmó convenios con Coca Codo Sinclair, MIES, COFENAC y el Gobierno Municipal de Gonzalo Pizarro, adjunto copias de los convenios interinstitucionales...".*

El criterio emitido por los servidores no justifica lo comentado por auditoría, porque no presentaron documentadamente el presupuesto del GAD Parroquial que demuestren que tuvieron los recursos económicos suficientes para el incremento de las remuneraciones.

Conclusión

El Presidente y Vocales, se incrementaron las remuneraciones mensuales unificadas del año 2013, sin que el GAD Parroquial disponga del presupuesto suficiente; además se excedió el gasto corriente en 54 441,91 USD y la Secretaria-Tesorera no efectuó el control previo y concurrente al pago de las remuneraciones, conforme lo establecen en su parte pertinente, la Ley Orgánica de Servicio Público, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, Acuerdo MRL 2011-00183, y Normas de Control Interno, por lo que se realizó desembolsos por incrementos de remuneraciones por 2 064,00 USD, restando disponibilidades en el cumplimientos de los objetivos de la entidad.

TREINTA Y DOS

Recomendación

Al Presidente del GAD Parroquial

14. Aprobarán el incremento de las remuneraciones mensuales unificadas de los servidores del GAD Parroquial, siempre que cuente con el presupuesto suficiente y no exceda el límite del gasto corriente y en base a los pisos y techos de las remuneraciones establecidas por el Ministerio de Relaciones Laborales.

Ausencia de actas que justifiquen el uso y destino de bienes y servicios

El Presidente y Secretaria Tesorera en sus períodos de actuación, realizaron pagos a un proveedor por el sistema de pagos SPI por 2 546,75 USD para la adquisición de materiales de construcción, sin adjuntar las certificaciones presupuestarias, informes que justifiquen la necesidad de la adquisición y actas de entrega recepción, como se describe:

Fecha	SPI	Proveedor	Valor USD
2009-10-01	5	Centro Ferretero Lumbaqui	561,82
2009-10-20	8		1.468,76
2009-12-16	15		516,17
Total			2. 546,75

El Presidente, incumplió el artículos 77 numeral1, literales a) y h) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y la Secretarias -Tesorera, incumplió el artículo 64 del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público y Normas de Control Interno 210-04 Documentación de respaldo y su archivo, vigentes al 13 de diciembre de 2013 y con la actual NCI 405-04.

El Presidente y Secretaria Tesorera, no mantuvieron en archivos los requerimientos que justifiquen la necesidad del gasto y actas de entrega recepción de los bienes entregados a las comunidades o beneficiarios, lo que no permitió establecer el destino y utilización de las adquisiciones y servicios por 2 546,75 USD.
Al Presidente y Secretaria Tesorera con oficios 107 y 108 -DR8-DP-AE-MCH de 2 de octubre del 2014, se comunicaron este hechos.

TREINTA Y TRES

El Presidente y Secretaria Tesorera, con comunicación 17 de octubre del 2014, manifestaron:

> *"... En lo que se refiere al primer pago por el monto de USD 561,82 mediante SPI 5 del año 2009 por la compra de materiales adquiridos pata el adecentamiento de pintura en la escuela Cantón Sucumbíos.- Al pago por el monto de 1486,76 por concepto de materiales al Centro Educativo Comunitario Fran Jodoco Ricke,. Respecto al pago por el valor de 516,17 USD mediante SPI 5 por concepto de materiales para el Centro Comunitario Jacinto Bejarano...".*

El criterio emitido por los servidores no justifica lo comentado por auditoría, porque no presentaron las respectivas actas de entrega recepción que justifiquen el uso y utilización de los materiales adquiridos

Conclusión

El Presidente y Secretarias-Tesoreras, autorizaron y cancelaron materiales de ferretería, no mantuvieron en archivos, los requerimientos que justifiquen la necesidad del gasto, actas de entrega recepción de los bienes entregados a las comunidades o beneficiarios, conforme lo establece la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público y Normas de Control Interno, lo que no permitió establecer el destino y utilización de las adquisiciones de los bienes por 2 546,75 USD.

Recomendación

Al Presidente del GAD Parroquial

15. Dispondrá y supervisará a la Secretaria Tesorera realice las actas de entrega recepción, que estarán suscritas por el Presidente, Secretaria Tesorera y los beneficiarios de las comunidades o quienes hagan sus veces como responsables y encargados de la conservación y administración de los bienes.

Eco. Marco Chalco Llivisaca
Delegado Provincial de Sucumbíos

TREINTA Y CUATRO